

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Jueves 5 de Mayo de 1910.

ESTACIONES	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		ESTACIONES	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		
			Dirección.	Fuerza de 0 a 6.			Máx.	Mín.				Dirección.	Fuerza de 0 a 6.			Máx.	Mín.	
																		Tempo. extra.
Valencia..... (8h)	761.9	7.4	87 NW	5	Cubierto	M gruesa	5.6	10.6	6.7	Málaga..... (9h)	762.3	17.2	75 SE	3	Nuboso	Rizada	21	11
Cris Noz..... (7h)	757.8	8.4	64 NW	4	Idem	Marejada	1	10	7	Melilla..... (9h)	7							
Saint Mathieu (7h)	756.8	7.2	86 W	5	Idem	Idem	2	10	8	Jaén..... (9h)	7							
Isla de Aix... (7h)	765.9	10.8	32 NW	4	Brumoso	Rizada		15	9	Granada..... (9h)	764.0	14.7	69 WNW	1	C. despejado	Llana	22	11
Biarritz..... (7h)	767.5	11.2	77 ENE	1	C. despejado	Idem		13	10	Almería..... (9h)	766.7	16.6	50 W	1	Despejado		21	14
Perpiñán..... (7h)	763.5	10.8	93 SSE	3	C. cubierto			17.0	9.3	Murcia..... (9h)	764.8	16.6	68 W	1	Idem		23	15
Cabo Sició.... (7h)	765.6	14.5	92 Calma	2	Cubierto	Arbolada		16	7	Alicante..... (9h)	764.3	12.5	50 NW	2	C. despejado		24	12
Niza..... (7h)	766.2	4.8	89 SSW	5	Despejado	Marejada		18	8	Valencia..... (9h)	761.6	14.9	55 SSE	1	Nuboso		20	15
Olamont..... (7h)	765.4	5.5	78 SW	4	Cubierto			12.4	5.0	Albacete..... (9h)	765.5	13.0	49 N	1	Despejado		17	6
Paris..... (7h)	763.7	10.4	88 SW	6	Idem		2	12.4	5.6	Ciudad Real.. (9h)	766.2	12.0	54 N	6	Idem		16	5
San Sebastián (9h)	767.8	10.2	69 E	1	Despejado	Gruesa	1	12	9	Toledo..... (9h)	768.2	11.0	53 N	0	Idem		20	9
Bilbao..... (9h)	766.7	11.5	74 S	5	Cubierto		1	12	10	Cuenca..... (9h)	764.1	14.2	61 N	2	Idem		15	9
Santander..... (8h)	765.2	6.0	58 SW	1	Cubierto	M gruesa	1	12	10	Madrid..... (9h)	764.9	11.2	44 Calma	0	Idem		19	8
Oviedo..... (9h)	764.9	11.6	62 W	3	Idem			10	S	El Escorial... (9h)	764.8	12.4	40 N	2	Idem		18	3
Avilés..... (8h)	761.7	18.2	55 NW	2	Idem					Segovia..... (9h)	762.7	14.3	51 NW	3	Idem		15	2
Vares..... (8h)	765.4	14.5	98 N	4	C. despejado	Rizada		13	9	Guadalajar a.. (9h)	763.9	11.0	53 N	5	Idem		13	3
Córuba..... (7h)	761.6	11.8	83 NNW	4	Idem	Picada				Avila..... (9h)	768.9	11.0	53 N	5	Idem		17	4
Finisterre... (8h)	767.8	10.4	77 NW	4	Lluvia	Marejada				Guadalajar a.. (9h)	761.0	16.1	41 NW	9	Idem		13	5
Santiago..... (9h)	758.8	6.6	89 NNW	5	Nuboso	Rizada		15	8	Soria..... (9h)	765.6	17.0	55 NNE	5	Idem		16	8
Pontevedra... (9h)	766.2	10.6	70 NNW	2	Cubierto			19	8	Huesca..... (9h)	764.3	14.0	83 NE	5	C. despejado		16	10
Vigo..... (9h)								20	-1	Zaragoza..... (9h)	759.5	17.6	57 N	3	Cubierto		13	4
Orense..... (9h)								21	-1	Tornel..... (9h)	765.3	15.0	63 SSW	0	Nuboso		20	15
León..... (9h)	762.9	9.6	70 NE	1	Nuboso			17	4	Tortosa..... (9h)	763.1	13.5	82 SW	2	Despejado		21	11
Burgos..... (9h)	765.3	6.6	65 S	1	Cubierto			13	2	Barcelona..... (9h)	760.0	15.0	65 NE	6	Idem	Marejada	18	8
Valladolid... (9h)	768.3	8.0	91 ENE	3	Idem			21	3	Mahón..... (9h)	762.2	17.6	68 W	3	C. cubierto		19	11
Salamanca... (9h)	757.7	8.2	68 S	1	Nuboso			21	4	Palma..... (9h)	750.6	13.4	83 N	4	Despejado	Llana		
Zamora..... (9h)	765.7	8.2	61 NNE	2	Idem			21	4	Orán..... (7h)	7							
Oporto..... (9h)	762.4	15.1	51 SW	2	Idem	Rizada		21	4	Argel..... (7h)	7							
Lisboa..... (8h)	766.5	17.0	65 NNE	1	Despejado	Idem		19	10	Túnez..... (7h)	7							
Zagos..... (8h)	767.6	18.0	78 N	4	Idem	Picada		20	14	Staks..... (7h)	7	10.6	62 NE	4	Nuboso			
Funchal..... (8h)	763.7	19.0	62 NE	4	Nuboso	Idem		27	12	Llorna..... (7h)	755.2	10.6	62 NE	4	Nuboso			
Punta Delgada (7h)	760.1	20.4	85 SW	5	Cubierto	Marejada		17	19	Roma..... (7h)	759.2	13.0	75 NW	7	Idem			
Angra..... (8h)	760.1	20.4	73 SW	5	Idem	Idem		19	13	Cagliari..... (7h)	759.6	19.2	94 SW	4	Cubierto			
Horta..... (8h)	769.4	22.4	28 SW	4	Nuboso	Idem		20	12	Palermo..... (7h)	746.5	20.0	73 W	0	C. despejado			
Laguna..... (9h)	769.3	15.9	80 Calma	1	C. cubierto			22	16	Bodo..... (7h)	761.9	5.2	72 WSW	4	Nuboso	Llana	5	1
St. Cruz Tenerife (9h)	769.4	14.6	90 W	5	Idem	Llana		20	7	Cristiansud... (7h)	761.9	9.0	40 Calma	0	Idem	Idem	6	4
Cáceres..... (9h)	761.2	16.5	46 SSW	2	Nuboso			23	11	Riga..... (7h)	757.4	18.6	Idem	0	Cubierto			
Badajoz..... (9h)	760.8	21.8	92 S	0	Idem			24	19	Moscou..... (7h)	7							
Córdoba..... (9h)	763.7	17.0	85 N	2	Despejado			25	10	Nicolatiew... (7h)	749.7	12.9	SE	1	Despejado			
Sevilla..... (9h)	761.4	17.3	71 N	2	Idem			22	6	Feldkirch..... (7h)	761.4	1.3	NE	1	Lluvia			
Huelva..... (9h)	768.8	18.0	52 SSW	3	Nuboso			24	9	Oranovitz..... (7h)	749.3	8.9	SE	1	C. cubierto			
San Fernando (8h)	770.5	13.2	53 W	4	C. cubierto	Gruesa		20	9	Cracovia..... (7h)	7							
Tarifa..... (9h)	760.5	16.4	85 SW	6	Idem	Rizada				Pols..... (9h)	749.2	11.4	NNW	2	Cubierto			
										Viena..... (7h)	752.4	12.6	NW	4	Lluvia			

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 5 de Mayo de 1910.

HORAS	ALTEZA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Boco	Humedeado.					
12 de la noche.....	706.58	7.1	4.0	4.6	62	SE.....	Brisa ligera.	Despejado.
0 de la mañana.....	7.06	3.0	1.8	4.5	81	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	7.04	12.6	7.2	4.9	45	SE.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	6.69	19.4	9.8	4.1	25	S.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	5.27	22.2	14.0	7.7	39	NE.....	B. fuerte....	Idem.
6 de la tarde.....	5.57	20.0	9.6	3.6	21	NW.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	5.78	12.8	5.4	3.0	27	NW.....	Brisa.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	24.8	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	320
Idem mínima.....	0.2	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	1.79
Diferencia.....	23.6	Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	-1.22
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	28.8	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	56.4	Sol completamente despejado.....	11 h 50
Diferencia.....	27.8	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	1 h 10
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....	42.5	Total de insolación durante el día.....	13 h 00
Idem mínima ídem.....	-2.6		
Diferencia.....	45.1		

SUBASTAS

Junta Diocesana de construcción y reparación de Templos y Edificios eclesíásticos del Arzobispado de Santiago.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Abril actual, se ha señalado el día 25 de Mayo próximo, á la hora de once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del Templo parroquial de Santa Eulalia de Oeste, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 2.151,06 pesetas, siendo de cuenta del contratista el pago de honorarios al Arquitecto.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 607,5 pesetas, en dinero ó efectos de la Duda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 13 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Santiago, 25 de Abril de 1910.— El Cardenal-Arzbispo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... de ..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente).

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo lisa y llanamente el

tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

S—427

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Ambel.

D. José Revillo González, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Ambel. Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de Contribución minas, pertenecientes al cuarto trimestre de 1909, se ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que el deudor á que se refiere este expediente, es en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vendidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado:

»Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideren apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia al deudor.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, que se ignora su domicilio, se le notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Sociedad estudio, enajenación y explotación Minas, 175,50 pesetas.
En Ambel á 22 de Abril de 1910.—El Recaudador, José Revillo. P—1502

Recaudación de Hacienda de Almodóvar.

D. Domingo Ru'z Cubillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almodóvar.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de Contribución mina caducada, pertenecientes á los años 1908 y 1909, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Recibido de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el expediente ejecutivo que antecede, y los recibos que al mismo se refieren, instruido contra D. Ricardo Ventura, vecino de Aranjuez, por débitos de canon de superficie de la mina *Maria*, del término municipal de Almodóvar, para que se continúe el apremio ordinario, con arreglo á lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900; procédase á notificar inmediatamente al deudor el importe de su descubiertito, que es el que aparece en la liquidación practicada por Tesorería con fecha 4 de Marzo de 1910, por pesetas 675; aporciéndole de que si en el término de veinticuatro horas no hace efectivo el expresado descubiertito, se procederá con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por la vía ordinaria de apremio, al embargo de todos sus bienes por el orden que determina el artículo 68 de la misma, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo desconocido el domicilio del deudor comprendido en la anterior providencia, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo

Io 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Almodóvar á 19 de Abril de 1910.—
El Recaudador, Domingo Ruiz. P—1467

Recaudación de Contribuciones de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra D. José Montejano por débitos de Contribución territorial de los ejercicios que ya conoce por notificaciones anteriores, he dictado con esta fecha la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. José Montejano los descubiertos que constan en este expediente, procedase á la venta en pública licitación de la finca embargada, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, en la Casa Consistorial, quince días después de insertado el anuncio en el *Boletín Oficial* y la *GACETA DE MADRID*, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor, anunciándose al público por pregón y edictos en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y consignando en aquéllos cuantos requisitos exige el artículo 95.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, lo hago público por medio del presente, debiendo advertir, en cumplimiento á lo mandado y para conocimiento de cuantos desean interesarse en la subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes cuya enajenación se intenta son: una tierra enclavada en este término municipal y paraje denominado El Monte, de caber 11 fanegas, 1 gu 1 á siete hectáreas, ocho áreas y 45 centiáreas; linda: por Saliente, Poniente y Norte, señora Marquesa de Valera, y Medio día, señora Marquesa de Valdeguerrero; siendo su valor para la subasta el de 1.347 pesetas y 80 céntimos, cuya finca no está gravada con carga alguna;

2.º Que el deudor ó sus causahabientes, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad que se hubieran adquirido del inmueble embargado están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y si no hubiera ninguno, se suplirán por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria;

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor de la finca;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación;

6.º Que si verificada ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en Arcas del Tesoro.

San Clemente, 15 de Abril de 1910.—
El Agente, Alfonso Gosálbez. P—1382.

Gobierno Civil de la provincia de Tarragona.

Copia que se cita.

«Hay un sello que dice: «Comisión Mixta de Reclutamiento, de Tarragona.»

Como quiera que ningún documento relativo al servicio de quintas se ha recibido del pueblo de Ciurana, sin duda porque, según parece, no existe allí Ayuntamiento constituido en forma legal:

»Visto lo resuelto por la Superioridad en Real orden de 27 de Enero de 1906, esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado hacer presente á V. S. el estado de tan preferente servicio en el citado pueblo de Ciurana, por si tiene á bien, por su parte, adoptar alguna resolución que lo remedie, como repetidamente y en los años anteriores se le tiene ya manifestado, ó consultar á la Superioridad los procedimientos que deban seguirse para evitar los gravísimos perjuicios y trascendentales consecuencias que desde luego vienen sufriendo y pueden ocasionarse más tarde al Estado, á la provincia y á los particulares interesados.—Lo que tiene el honor de participar á V. S. para su conocimiento y efectos que estime oportunos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Tarragona, 14 de Abril de 1910.—
El Presidente, P. O., Federico R. Vito; rubricado.—P. A. de la C. M., el Secretario, Ramón Garras.—Señor Gobernador Civil de esta provincia. P—1448

Arriado de las Contribuciones en la provincia de Valencia.

Comisión municipal de Játiba.—1.º trimestre de 1909 y atrasos.

En el expediente ejecutivo de apremio que en esta Agencia se instruye por débitos de Contribución urbana contra don Pedro Juan Alejandro, en la actualidad D. Vicente y D. Juan Trobat Richart, se ha dictado con fecha 18 de Enero último la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo que dispone el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes arriba expresados.

»Notifíquese esta providencia á los interesados á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo y venta de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargos.

Y para que conste y sirva de aviso en forma á los efectos de la notificación, se hace público por medio del presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de los deudores ó persona interesada, según está prevenido.

Játiba, 16 de Abril de 1910.—El Auxiliar, J. Jordán. P—1396

Recaudación de Hacienda de Valera de Abajo.

D. Narciso Crespo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Valera de Abajo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente á los años 1894-95 á 1909, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación. Notifíquese al contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre el deudor á quien se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Cristóbal Domingo Romanos, 125,20 pesetas.

En Valera de Abajo á 19 de Abril de 1910.—El Recaudador, Narciso Crespo. P—1461

Recaudación de Hacienda de Villamanrique.

D. Cándido Muñoz Martos, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Villamanrique.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años 1895-96 á 1909, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Nombre y débitos.

Señor Administrador de Capll.º de Gracia, 3.588,41 pesetas.

En Villamanrique á 10 de Abril de 1910. El Recaudador, C. Muñoz. P—1383

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Nerpio.

D. Juan José Serrano Olmo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Cecilio Fernández González, hijo de José y María, número 17 del sorteo del año 1908, al acto de la revisión de esenciones verificado ante el Ayuntamiento el día 7 de Marzo anterior, se le ha instruido el oportuno expediente de prófugos, con sujeción á las disposiciones del artículo 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y con arreglo á lo que preceptua la Real orden de 19 de Enero de 1903; y por su resultado se le ha declarado como tal prófugo por la Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión Mixta, aperebido, en caso contrario, de ser tratado con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta.

Nerpio, 20 de Abril de 1910.—Juan José Serrano. M—1441

Alcaldía Constitucional de San Salvador de Cantamuya.

No habiendo comparecido los mozos Tomás Fuente Cosío, Ceserino Gómez Llanillo y Crescencio Francisco Tejorina, números 1, 3 y 7, el primero del Reemplazo de 1909 y los dos últimos del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, con arreglo á la Ley, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza á que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión Mixta.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos para su presentación á dicha Comisión Provincial.

San Salvador. 14 de Abril de 1910.—El Alcalde, José Calvo. M—1442

Alcaldía Constitucional de Valencia.

Este Excmo. Ayuntamiento, previa la instrucción de los oportunos expedientes, ha declarado prófugos á los mozos Francisco Medrano Alcaráz, Federico Ballester Marsal y Pedro Fernández Gómez, números 146, 13 y 82, del sorteo de 1908

el primero, y 1910 los dos últimos, por no haber comparecido á los actos de revisión de exenciones y clasificación y declaración de soldados, imponiéndoles la penalidad que establecen los artículos 107 y 111 de la vigente ley de Quintas.

En su virtud, ruego á las Autoridades y encargo á sus agentes procedan á la busca y captura de los citados individuos, y, caso de ser habidos, los conduzcan á la Caja de Reclutas, de esta capital, dando aviso á esta Alcaldía para los efectos consiguientes.

Valencia, 19 de Abril de 1910.—El Alcalde, Ernesto Ibañez Rizo. M—1453

Alcaldía Constitucional de Valtierra.

No habiendo comparecido á la clasificación y declaración de soldados ni sido representados los mozos del actual Reemplazo que se expresan á continuación, previa la instrucción de los oportunos expedientes, han sido declarados prófugos, con las responsabilidades que determina la vigente ley de Reclutamiento.

Huego, pues, á las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de dichos mozos, y entrega, en su caso, á la Zona militar ó Comisión Mixta de la provincia de Navarra, dándome aviso.

Mozos que se citan.

Eusebio José Guilloma Gurroa, número 7.

Severo Sagardoy Samanes, número 18.

Valtierra, 23 de Abril de 1910.—El Alcalde, Pedro del Griego. M—1456

Alcaldía Constitucional de Villarramiel.

Instruido expediente, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, al mozo Valentín Guerra Guerra, número 42 del sorteo, hijo legítimo de Nicolás y Cesárea, la Corporación ha declarado al expresado mozo prófugo, con indemnización de gastos.

En tal concepto, por el presente anuncio, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza al objeto de que comparezca ante mi Autoridad, á fin de ser puesto á disposición de la Excelentísima Comisión Mixta.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, cumpliendo con las disposiciones legales, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y, caso de ser habido, le pongan á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión Mixta.

Villarramiel, 16 de Abril de 1910.—El Alcalde, Esteban Lesmes. M—1451

Alcaldía Constitucional de Villarias de Campos.

Instruido expediente, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados á los mozos Mariano Herrera Camazón y Eugenio Guerrero Sánchez, números 2 y 4 del sorteo, hijos legítimos, respectivamente, de Juan y de Epifania y de Eleu-

torio y Máxima, la Corporación ha declarado á expresados mozos prófugos, con indemnización de gastos.

En tal concepto, por el presente anuncio, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se les cita, llama y emplaza al objeto de que comparezcan ante mi Autoridad, á fin de ser puestos á disposición de la Excelentísima Comisión Mixta.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, cumpliendo con las disposiciones legales, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos les pongan á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión Mixta.

Villeras, 9 de Abril de 1910.—El Alcalde, Máximo Aguando. M—1452

Alcaldía Constitucional de Villafranca del Bierzo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, no obstante haber sido citados en debida forma, el Ayuntamiento, después de instruir los oportunos expedientes, con sujeción á los artículos 105 y siguientes del capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazos, vistos sus resultados, acordó declararlos prófugos, con las responsabilidades inherentes á tal clasificación.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan en esta Alcaldía y ser presentados ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia, rogando á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, caso de ser habidos, poniéndolos inmediatamente á mi disposición.

Mozos que se citan.

Néstor Julio Lago Franco, hijo de Cayo y Amalia.

Bonifacio Carballo Ochoa, de Luciano ó Isabel.

José Amigo Guerrero, de José y Pilar. Manuel López López, de José ó Isabel. Fernando Ríos Martínez, de Saturnino y Encarnación.

Francisco González Corullón, de Adriano y Baltasara.

Lorenzo López Sarmiento, de Pedro y Matilde.

Rafael Sánchez Martínez, de José y Manuela.

Jesús Vega Martínez, de Clemente y Josefa.

Alfonso Cabezado Fernández, de Adolfo y Rosalía.

Jesús Granja González, de Manuel y Benita.

Antonio Martínez Alonso, de Manuel y Manueto.

Manuel González Vázquez, de Santiago y Carmen.

Daniel Alba Blanco, de Ignacio y Clotilde.

Villafranca, 11 de Abril de 1910.—Baltasara Rodríguez. M—1455

PARTE NO OFICIAL

Guía oficial de España para el año 1910 Se halla de venta en el almacén de la *Gaceta de Madrid*, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

- Primera clase, 20 pesetas.
- Segunda ídem, 12 pesetas.
- Tercera ídem, 8 pesetas.

MADRID.—Est. Tip. «Sociedad de Rivapalacio» Paseo de San Vicente, núm. 20.